

# REFORMA DE LA NIC 37: BÚSQUEDA DE LA RELEVANCIA EN LA CONTABILIDAD DE PROVISIONES A TRAVÉS DE LOS CONCEPTOS

**SANTIAGO IGLESIAS ESCUDERO**

*Técnico de Auditoría e Inspección Externa del Banco de España. Profesor de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Carlos III de Madrid*

Este trabajo ha sido seleccionado para su publicación por: don José Ramón GONZÁLEZ GARCÍA, doña María Teresa DEL VAL NÚÑEZ, don José Antonio GONZALO ANGULO, doña Herenia GUTIÉRREZ PONCE, don Lorenzo LARA LARA y don Alejandro LARRIBA DÍAZ ZORITA.

## **Extracto:**

**E**N este artículo se presentan las principales propuestas del proyecto de modificación de la Norma Internacional de Contabilidad n.º 37 (NIC 37), que analiza las provisiones, los pasivos contingentes y los activos contingentes de una manera más coherente con el Marco Conceptual, proponiendo ciertos cambios que mejorarán la información financiera, puesto que algunos pasivos y activos que actualmente tan sólo son objeto de revelación en las notas se incluirán, tras la modificación, en el balance.

**Palabras clave:** NIC 37, provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes.

# Sumario

## I. Introducción.

## II. La metodología de la NIC 37 y sus fallos.

1. El paciente: los pasivos no financieros.
2. La enfermedad: críticas a los pilares de la NIC 37.
3. Soluciones propuestas por el IASB.

## III. Eliminación del término «activo contingente».

1. Remisión a la NIC 38.
2. Los derechos de reembolso permanecen en el ámbito de la NIC 37.

## IV. Valoración: generalización del método de descuento de flujos de caja esperados.

## V. Otras cuestiones.

1. Obligaciones implícitas y provisiones por reestructuración.
2. Distinción entre pasivo y riesgo empresarial.
3. Contratos onerosos.

## VI. Conclusión.

## Bibliografía.

**NOTA:** Este artículo es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente la opinión del Banco de España.

## I. INTRODUCCIÓN

La contabilidad de provisiones es una de las áreas más críticas de la contabilidad, principalmente por el alto grado de subjetividad que implica la valoración de situaciones de naturaleza incierta, pero también a veces por las soluciones ofrecidas por los distintos sistemas contables.

Esquemáticamente, tres son los enfoques existentes para aproximarse al problema de la contabilidad de provisiones: en primer lugar, aquel que, basado en la primacía del principio de prudencia, prescribe la contabilización de provisiones ante la identificación de cualquier eventual pérdida o riesgo previsible, reduciendo el resultado de la empresa con el espíritu de dar protección a los acreedores o de limitar la distribución de beneficios. En segundo lugar, el que entiende las normas contables como unas normas de valoración y presentación de la información financiera cuyo objetivo principal es el de servir de instrumento en la toma de decisiones de los inversores, entendiéndose que toda partida de balance debe reflejar, en la medida de lo posible, el valor que un inversor pagaría para adquirir el activo o para desprenderse del pasivo en ella registrado. Y en tercer lugar, otros enfoques intermedios que establecen determinados límites en términos de probabilidad que una vez sobrepasados exigen el reconocimiento de las provisiones.

La NIC 37, Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes, identificada con el tercero de los enfoques, recurre a este tipo de límites tanto para determinar la existencia de una provisión como para decidir su registro en balance. Conforme a ella, nacerá una provisión si existe una obligación presente, lo que traduce la norma en que se pueda cuantificar la probabilidad de existencia de esta obligación en más de un 50%. Y en segundo lugar, no se reconocerá en balance si no es mayor del 50% la probabilidad de salida de recursos para cancelar la obligación.

Supóngase un caso, un litigio por ejemplo, en el que una empresa identifica la existencia de una obligación presente, pero en el que la probabilidad de salida de recursos se estima en torno al 50%. Si la empresa concreta esta cifra en el 51% deberá reconocer una provisión, pero si por el contrario la concreta en el 49% no la reconocerá, con los consecuentes efectos en sus resultados y en su valor patrimonial. Evidentemente, estamos ante una valoración con un cierto componente de subjetividad que ofrece la posibilidad de llevar a cabo manipulaciones contables propias de lo que se ha dado en llamar «contabilidad creativa», dañando la relevancia de los estados financieros.

Por esta y otras razones la NIC 37 está actualmente siendo objeto de un proceso de reforma que la orientará más hacia el segundo de los enfoques, proponiendo que una vez identificada la existencia de una obligación presente (aunque incierta en su cuantía o vencimiento) se registrará un pasivo cuyo valor se estimará mediante la aplicación de métodos de tipo probabilístico, como puede ser el del valor esperado o esperanza matemática.

El *International Accounting Standards Board* (IASB) se ha propuesto abordar esta reforma fundándose en la falta de coherencia constatada entre los principales conceptos tratados en la NIC 37 y algunas de las definiciones recogidas en el Marco Conceptual.

Con tal propósito, publicó en 2005 un Borrador de Modificación (BM) aún en discusión que representa un indiscutible avance en torno a las condiciones de identificación y reconocimiento de los pasivos y activos incluidos en su ámbito de aplicación. El texto analiza los «pasivos contingentes» y los «activos contingentes» de una manera más coherente con las definiciones y condiciones de reconocimiento que el Marco Conceptual establece para los pasivos y los activos. Como resultado más destacable, la NIC 37 modificada obligará a las entidades a reconocer en sus estados financieros las obligaciones que satisfagan la definición de «pasivo» recogida en el Marco Conceptual del IASB, salvo que no puedan ser valoradas con fiabilidad, mientras que la incertidumbre acerca de la cuantía o vencimiento de los beneficios económicos necesarios para cancelar esas obligaciones será objeto de reflejo en la valoración de las mismas, en lugar de influir en la decisión de si se reconocen o no.

Asimismo, en su línea de trabajo para el logro de un mayor acercamiento a corto plazo con el FASB, organismo emisor de normas contables en los Estados Unidos de América, estas propuestas emanadas del IASB también representarán un avance hacia la convergencia entre las normas internacionales y nacionales de contabilidad, aunque este proyecto no forma parte del Memorándum de Entendimiento con el FASB, plan de trabajo resultado del acuerdo entre las dos organizaciones para la reducción de diferencias entre las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) emitidas por el IASB y los US GAAP (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) emitidos por el FASB.

En este trabajo se intentan analizar algunas de las deficiencias metodológicas de la NIC 37, así como ciertas incoherencias entre la Norma y el Marco Conceptual, siguiendo el hilo conductor de los trabajos llevados a cabo por el IASB en el curso de este proceso de reforma, del cual intentamos dar noticia.

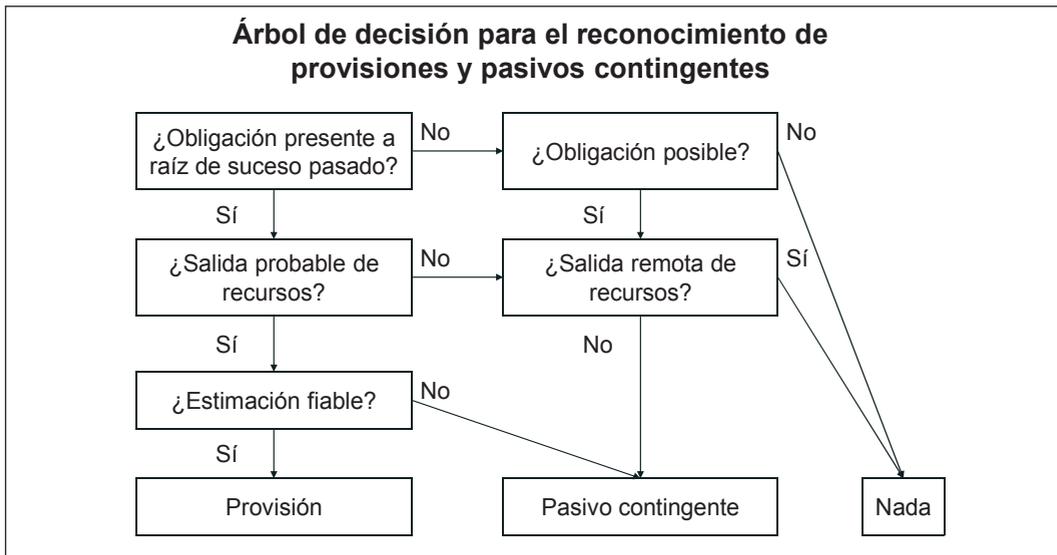
## II. LA METODOLOGÍA DE LA NIC 37 Y SUS FALLOS

### 1. El paciente: los pasivos no financieros.

El Marco Conceptual del IASB actualmente en vigor define pasivo como *una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos*. Por otra parte, establece dos condiciones para su reconocimiento en balance: que sea probable que del pago de esa obligación presente se derive una salida de recursos que lleven incorporados beneficios económicos y, además, que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad.

La NIC 37 incorpora en su párrafo 10 esa misma definición de pasivo. Por otra parte, define provisión como un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, para cuyo reconocimiento requiere unas condiciones a primera vista coherentes con el Marco Conceptual, a saber, que exista una obligación presente como resultado de un suceso pasado, que sea probable que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación y que pueda realizarse una estimación fiable del importe de la obligación.

Y seguidamente ofrece dos descripciones diferentes que llevan al concepto de pasivo contingente. En la primera de ellas se refiere a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa. Y en la segunda aproximación habla de una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente bien porque no es probable que la empresa tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos, bien porque el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.



FUENTE: NIC 37, anexo B.

## 2. La enfermedad: críticas a los pilares de la NIC 37.

Esta segunda definición de pasivo contingente, en la que se habla de «obligación presente», nos lleva a situaciones ciertamente criticables. En efecto, la NIC 37 requiere calificar como pasivos contingentes elementos que observan la definición de pasivo pero que no satisfacen alguna de las condiciones de reconocimiento, sin dejar reflejo por tanto en el balance ni en la cuenta de resultados, e informando únicamente en las notas de su existencia, salvo salida remota de recursos que incorporen beneficios económicos, en cuyo caso ni siquiera habría que informar en las notas.

Si nos centramos en la primera de las condiciones de reconocimiento recogidas en el Marco Conceptual (que sea probable que del pago de esa obligación presente se derive una salida de recursos que lleven incorporados beneficios económicos) que, por otra parte y como decíamos, concuerda aparentemente con las condiciones de reconocimiento de provisión en la NIC 37, debemos intentar aclarar qué significa el término «probable». Mientras que en el Marco Conceptual no se ofrece una definición con-

creta de este término<sup>1</sup>, en el marco de la NIC 37 se ha entendido que el término probable significa «probabilidad superior al 50%»<sup>2</sup>, de tal modo que una obligación presente en la que, para cancelarla, la empresa espera<sup>3</sup> necesitar desprenderse de recursos económicos, pero con una probabilidad inferior al 50%, se considerará un pasivo contingente y no se reconocerá ningún pasivo en los estados financieros.

Esto ha dado lugar a múltiples críticas pues, efectivamente, parece bastante razonable pensar que el hecho de no reflejar un pasivo o una obligación presente de carácter «contingente» en balance, reconociendo por lo tanto unos mayores resultados en la cuenta de pérdidas y ganancias y un mayor valor patrimonial de la empresa, con la única justificación de que la probabilidad de salida de recursos se estima inferior al 50%, puede llegar a no ser muy coherente con las características cualitativas<sup>4</sup> de relevancia<sup>5</sup> y fiabilidad<sup>6</sup> exigidas para los estados financieros por el Marco Conceptual. ¿Qué ocurre si se estima una probabilidad del 49% o del 40%?<sup>7</sup> ¿no se produce ningún impacto en el valor patrimonial de la empresa ni en la cifra de resultados? Conforme a la NIC 37, la empresa no debe proceder a reconocer contablemente estas obligaciones y les dará el tratamiento previsto para los pasivos contingentes, debiendo tan sólo informar acerca de ellas en las notas a los estados financieros, salvo en el caso de que la salida de recursos que incorporen beneficios económicos tenga una probabilidad remota.

De este modo, conforme al tratamiento propuesto por la NIC 37, se estarán reconociendo como pasivos contingentes, entre otros, los «no pasivos» (obligaciones posibles), los pasivos sobre los que exista incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento (definición de provisión) que no cumplen la condición de salida probable de recursos y también aquellos pasivos que no presentan ninguna incertidumbre respecto de su cuantía o vencimiento (no son provisiones) pero en los que la probabilidad de salida de recursos es inferior al 50%.

<sup>1</sup> El párrafo 85 del Marco Conceptual se limita a asociar el concepto de probabilidad al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros llegarán o saldrán de la empresa, teniendo en cuenta el entorno en el que opera ésta y midiendo esa incertidumbre a partir de la evidencia disponible, pero sin dar ningún tipo de orientación cuantitativa.

<sup>2</sup> La Norma dice exactamente «mayor posibilidad de que se presente (la salida de recursos) que de lo contrario». El párrafo 23 de la Norma determina que «para reconocer un pasivo no sólo debe existir la obligación presente, sino también la probabilidad de que haya una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación. Para los propósitos de esta Norma, afirma, la salida de recursos u otro suceso cualquiera se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un evento ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro». Aclara además en una nota a pie de página que esta interpretación del término «probable» no es necesariamente de aplicación a otras Normas Internacionales de Contabilidad.

<sup>3</sup> Además, en alguna de las más recientes discusiones (mayo de 2006), el IASB ha aclarado que la palabra «espera» utilizada en la definición de pasivo no tiene la intención de sugerir que deba existir un determinado grado de certidumbre acerca de la salida futura de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacer la definición de pasivo.

<sup>4</sup> Las características cualitativas son los atributos que hacen útil, para los usuarios, la información suministrada en los estados financieros. De entre ellas, el Marco Conceptual destaca la comprensibilidad, la relevancia, la fiabilidad y la comparabilidad.

<sup>5</sup> Para ser útil, la información recogida en los estados financieros deberá ser relevante para la toma de decisiones por parte de los usuarios. Y será relevante cuando ejerza influencia sobre las decisiones económicas de éstos, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente. Esta influencia en las decisiones está íntimamente relacionada con el concepto de materialidad o importancia relativa, de tal modo que la información es material o tiene importancia relativa cuando su omisión pueda influir en las decisiones económicas de los usuarios.

<sup>6</sup> Para ser útil, la información también deberá ser fiable, lo que implica que esté libre de sesgo o prejuicio, es decir, que sea neutral. Algo difícilmente conciliable en la práctica con la valoración subjetiva que la propia empresa deberá realizar de la probabilidad de salida de recursos.

<sup>7</sup> Sobre el elevado componente de subjetividad en la determinación de los pasivos contingentes y las provisiones véase MORENO FERNÁNDEZ, R. (2008) «La subjetividad de los pasivos contingentes y provisiones en la actual NIC 37». En *Técnica Contable*, número 708, páginas 73 a 82, mayo 2008.

Provisiones	Pasivos inciertos en cuantía y/o vencimiento	
Pasivos Contingentes	Pasivos no registrados por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No ser probable la salida de recursos</li> <li>• Estimación no fiable</li> </ul>	Pasivos
		Obligaciones posibles (No Pasivos)

### 3. Soluciones propuestas por el IASB.

Ante tales críticas, el IASB se ha propuesto dar una respuesta a este problema y a otras cuestiones adicionales con la publicación en 2005 del BM de la NIC 37<sup>8</sup> que previsiblemente desembocará en un documento definitivo en 2010 y que obligará a las entidades, entre otros aspectos, a reconocer en sus estados financieros las obligaciones que satisfagan la definición de «pasivo»<sup>9</sup> recogida en el Marco Conceptual del IASB, salvo que no puedan ser valoradas con fiabilidad<sup>10</sup>. De este modo, el proyecto abandona los términos de «provisión»<sup>11</sup> y de «pasivo contingente» para incorporar todas las provisiones y parte de los pasivos contingentes en el concepto único de «pasivo». Así, con el objeto de clarificar que la NIC 37 modificada habría de aplicarse, salvo excepciones<sup>12</sup>, a todos los pasivos no financieros no cubiertos por otra Norma, el IASB propuso inicialmente la sustitución del término provisión por el de pasivo no financiero, que incluiría las partidas previamente calificadas como provisiones<sup>13</sup> así como ciertos pasivos contingentes. Pero, posteriormente y tras algunas discusiones, se decidió sustituir el término de pasivo no financiero por el de pasivo.

- <sup>8</sup> El texto completo del BM de la NIC 37 (*Exposure Draft of Proposed Amendments to IAS 37 Provisions Contingent Liabilities and Contingent Assets and IAS 19 Employee Benefits*) puede consultarse en el sitio web <http://www.iasb.org>, donde también están disponibles los comentarios realizados y las discusiones celebradas en el seno del IASB desde su publicación.
- <sup>9</sup> Existe un proyecto de modificación del Marco Conceptual que incluye, entre otros aspectos, una nueva definición de pasivo, según la cual un pasivo de una empresa sería una obligación económica presente en la que la empresa es el obligado.
- <sup>10</sup> El recurso a las estimaciones requiere que se lleven a cabo juicios basados en la información fiable disponible más reciente. Es más, para que una partida pueda ser objeto de reconocimiento el Marco Conceptual del IASB exige que pueda ser valorada con fiabilidad, de tal modo que si estas estimaciones no pudieran realizarse de forma fiable los activos, pasivos, ingresos y gastos no podrían reconocerse en los estados financieros, lo cual es absolutamente coherente con lo dispuesto en el Borrador.
- <sup>11</sup> Como señalábamos anteriormente, la NIC 37 define el término provisión como un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento y se reconocerá en los estados financieros cuando se den las tres siguientes condiciones: (1) que la empresa tenga una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (2) que sea probable que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y (3) que pueda hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.
- <sup>12</sup> El ámbito de aplicación del Borrador abarca todos los pasivos no financieros, excepto: a) aquellos que se deriven de los contratos pendientes de ejecución, salvo cuando el contrato sea oneroso; y b) aquellos cubiertos por otra Norma. Los contratos pendientes de ejecución son aquellos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron o bien que ambas partes han ejecutado parcialmente, y en igual medida, sus compromisos. Por tanto, este Borrador, al igual que la Norma, no se aplica a los contratos pendientes de ejecución, salvo que tengan carácter oneroso para la empresa, es decir, que los costes inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.
- <sup>13</sup> No obstante esta sustitución, las entidades pueden calificar como provisiones, dentro de sus estados financieros, a algunos de sus pasivos.

Conforme al BM, la incertidumbre acerca de la cuantía o vencimiento de los beneficios económicos necesarios para cancelar una obligación será objeto de reflejo en la valoración de la misma, en lugar de influir en la decisión de si se reconoce o no. Asimismo, abandona la condición de reconocimiento que exige que sea probable que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar una obligación<sup>14</sup>. Entendemos, al igual que el IASB, que estos cambios mejorarán la información financiera, puesto que algunos pasivos que actualmente tan sólo son objeto de revelación en las notas se incluirán, tras la modificación, en el balance. Éste es el caso, por ejemplo, de los pasivos contingentes que, constituyendo obligaciones presentes, no cuentan con una probabilidad de salida de recursos superior al 50%.

En efecto, el BM tiene como objetivo establecer los principios para el reconocimiento, valoración y revelación de los llamados inicialmente pasivos no financieros, obligando a las entidades a reconocer los pasivos no cubiertos por otra Norma, salvo que no puedan ser valorados con fiabilidad, así como a revelar información suficiente para permitir a los usuarios de los estados financieros entender la magnitud y naturaleza de las obligaciones no financieras y la incertidumbre relacionada con las salidas futuras de recursos que incorporen beneficios económicos necesarios para cancelarlas.

#### EJEMPLO 1:

##### **Obligación presente resultado de sucesos pasados:**

Una empresa contaminante dedicada a la extracción de petróleo no limpia sus residuos al no exigirlo la legislación vigente, pero existe un proyecto de ley que tendrá carácter retroactivo y cuyo texto se prevé será aprobado por las Cortes. ¿Existe una obligación presente resultado de sucesos pasados?

Sí. El suceso pasado viene dado por la presentación del proyecto de ley que cuenta con el apoyo de las Cortes y que exigirá la limpieza de los residuos con carácter retroactivo. La empresa tiene una obligación presente de limpiar los residuos y deberá reconocer el correspondiente pasivo. Además, la incertidumbre acerca de la cuantía de los beneficios económicos necesarios para cancelar la obligación será objeto de reflejo en su valoración.

Respecto de la primera de las definiciones de pasivo contingente (*obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro*), resulta interesante que, aparte de proponer la eliminación del término pasivo contingente, el BM utiliza el concepto de contingencia para referirse a la incertidumbre sobre el importe necesario para cancelar una obligación, en lugar de

<sup>14</sup> El Borrador, con la intención de ser coherente con las modificaciones propuestas para los pasivos contingentes, suprime el punto relativo a la probabilidad de salida de recursos. De este modo, toda partida que cumpla la definición de pasivo recogida en el Marco Conceptual se registrará como tal, salvo que no pueda ser valorada con fiabilidad. En muchos casos, aunque existe incertidumbre acerca de la cuantía o vencimiento de los recursos necesarios para cancelar una obligación, hay poca o ninguna incertidumbre acerca de que su cancelación conllevará alguna salida de recursos económicos.

referirse a la incertidumbre sobre la existencia misma de la obligación. En este sentido, señala que un pasivo cuyo importe de cancelación sea contingente, dependiendo de la realización, o no, de uno o más sucesos futuros inciertos, deberá ser reconocido como tal, al considerar que satisface la definición de pasivo recogida en el Marco Conceptual, independientemente de la probabilidad de producirse (o de no producirse) esos sucesos futuros.

Pero, ¿cómo se engrana todo esto? Entiende el IASB, en efecto, que la contingencia no se refiere a la existencia o no de una obligación incondicional, sino a uno o más sucesos futuros que afectan al importe necesario para cancelar la obligación. Y así, se introduce una nueva forma de analizar esas partidas anteriormente consideradas como pasivos contingentes, entendiendo que pueden ser descompuestas en dos obligaciones: una obligación incondicional que da lugar a un pasivo y una obligación condicional que determinará el importe necesario para su cancelación.

Los pasivos para los que el importe de cancelación resulta contingente, dependiendo de uno o más sucesos futuros inciertos, se denominan a veces obligaciones previstas<sup>15</sup>, puesto que la empresa tiene una obligación incondicional de estar preparada para cumplir con la obligación condicional si acontecen (o no acontecen) ciertos sucesos futuros inciertos.

## EJEMPLO 2:

### Obligación prevista:

Una empresa vende sus productos ofreciendo una garantía de reparación o sustitución en caso de defectos por un periodo de tres años. ¿Se trata de una obligación prevista?

Sí. El vendedor tendría dos obligaciones:

- Una obligación incondicional de estar preparado para reparar o sustituir el producto, y
- Una obligación condicional de reparar o sustituir el producto si resultara defectuoso.

El pasivo sería la obligación incondicional de prestar un servicio que daría lugar a una salida de recursos, es decir, el vendedor reconocería un pasivo por la obligación incondicional de prestar la garantía y, por otra parte, la incertidumbre asociada a si el producto debería ser o no ser reparado o sustituido (la obligación condicional) se reflejaría en la valoración del pasivo.

Con todas estas puntualizaciones, como señalábamos, muchas partidas que anteriormente eran consideradas como pasivos contingentes en los estados financieros de las entidades pasarán a reconocerse como pasivos (salvo que no puedan ser valoradas con fiabilidad) al satisfacer la definición de pasivo recogida en el Marco Conceptual.

<sup>15</sup> El Borrador las denomina *stand ready obligations* y explica que en algunos casos existen pasivos en las empresas a pesar de que el importe necesario para cancelarlos pueda ser contingente o condicional en cuanto a la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro. En estos casos, añade, las empresas tienen dos obligaciones, una obligación incondicional y otra condicional.

En definitiva, la intención del BM con estas modificaciones es la de aclarar que sólo las obligaciones presentes, y no las posibles, dan lugar a pasivos, y que los pasivos surgen solamente de obligaciones incondicionales. Además, quiere que se refleje en la valoración de los pasivos la incertidumbre relativa a sucesos futuros que puedan afectar al importe necesario para su cancelación.

Durante ciertas discusiones más recientes, el IASB aclaró que una obligación prevista es un pasivo y no un riesgo empresarial y que, consecuentemente, debe existir una obligación presente para que una partida pueda ser descrita como una obligación prevista, explicando que el término obligación prevista describe situaciones en las que existe incertidumbre acerca del importe necesario para cancelar una obligación presente e insistiendo en que una obligación prevista no implica incertidumbre sobre la propia existencia de la obligación presente.

### III. ELIMINACIÓN DEL TÉRMINO «ACTIVO CONTINGENTE»

Siguiendo un razonamiento muy similar al expuesto para los pasivos contingentes, el BM propone la eliminación del término activo contingente. En efecto, el Marco Conceptual define activo como *un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos*<sup>16</sup>, mientras que la NIC 37 define activo contingente como *un activo posible, surgido a raíz de sucesos pasados, y cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa.*

Al definirse los activos contingentes como activos posibles, éstos no observan la definición de activo recogida en el Marco Conceptual por lo que, conforme a la Norma, la empresa debe abstenerse de reconocer en los estados financieros cualquier activo de carácter contingente. No obstante, debe informar en las notas sobre la existencia de los mismos, siempre y cuando sea probable<sup>17</sup> la entrada de beneficios económicos por esta causa. Evidentemente, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, los activos relacionados no son de carácter contingente, y su reconocimiento en los estados financieros resulta apropiado.

El BM, de forma análoga al caso de los pasivos contingentes, considera que los activos solamente surgen de derechos incondicionales o no contingentes. Y eso es así porque un derecho condicional a recibir beneficios económicos futuros no es un recurso controlado por la empresa. Por lo tanto, un activo (derecho incondicional) no puede ser contingente, y un derecho que es contingente o condicional en base a la ocurrencia o no ocurrencia de un suceso futuro no da lugar, por sí mismo, a un activo.

Así, propone el IASB la eliminación del término activo contingente y utiliza el término contingencia para referirse a la incertidumbre sobre el importe de los beneficios económicos futuros incorporados al activo, en lugar de referirse a la incertidumbre sobre la existencia del activo. La intención del BM con esta modificación es, en efecto, la de aclarar que sólo los recursos actualmen-

<sup>16</sup> El proyecto de modificación del Marco Conceptual también incluye una nueva definición de activo, según la cual un activo de una empresa sería un recurso económico presente sobre el que la empresa tiene un derecho u otro acceso que no poseen terceras partes.

<sup>17</sup> Recordemos que en el marco de la NIC 37 se ha entendido que el término probable significa «probabilidad superior al 50%».

te controlados por la entidad como resultado de sucesos pasados dan lugar a activos, y que los activos surgen únicamente de derechos incondicionales.

En definitiva, también en este caso, muchas partidas contables que anteriormente eran consideradas como activos contingentes en los estados financieros de las entidades, pasan a reconocerse como activos (salvo que no puedan ser valorados con fiabilidad) al satisfacer la definición de activo recogida en el Marco Conceptual. Y ello es así porque la contingencia no se refiere a la existencia o no de un derecho incondicional, sino a uno o más sucesos futuros que afectan al importe de los beneficios económicos futuros incorporados al activo.

## 1. Remisión a la NIC 38.

Además, las partidas que anteriormente eran consideradas como activos contingentes pero que satisfacen la definición de activo recogida en el Marco Conceptual, pasarían a entrar dentro del ámbito de aplicación de la NIC 38, Activos Intangibles, salvo los derechos de reembolso, que permanecerían bajo el ámbito de la NIC 37.

Aunque el tema de los activos contingentes no ha sido aún tratado en el proceso de discusión que actualmente se está desarrollando en el seno del IASB, el BM ya se ha pronunciado en el sentido de que sería más lógico encuadrar en el marco de la NIC 38, Activos Intangibles, la discusión relativa a estos activos, puesto que tales elementos podrían definirse como activos no monetarios sin apariencia física y, por lo tanto, si fueran identificables<sup>18</sup> deberían, por definición<sup>19</sup>, calificarse como activos intangibles.

No obstante, la inclusión dentro del ámbito de aplicación de la NIC 38 de activos intangibles que surgen de derechos incondicionales y vienen acompañados de derechos condicionales y no han sido adquiridos en una transacción, podría presentar ciertas dificultades ante unas condiciones de reconocimiento que exigen unos mínimos bastante elevados, a saber, que sea probable que los beneficios económicos futuros atribuidos al activo fluyan a la entidad y que el coste del activo pueda ser valorado de forma fiable.

## 2. Los derechos de reembolso permanecen en el ámbito de la NIC 37.

La NIC 37 señala que, en el caso de que la empresa espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar una provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando, y sólo cuando, sea prácticamente segura su recepción si la empresa cancela la obligación objeto de la provisión. El reembolso, en tal caso, debe ser tratado como un activo independiente y el importe reconocido no debe exceder al importe de la provisión.

El BM, siendo coherente con las modificaciones propuestas para los activos contingentes, propone que si una empresa contara con un derecho incondicional de reembolso, ese derecho debería reconocerse como un activo, salvo que no pudiera ser valorado con fiabilidad.

<sup>18</sup> Un activo es identificable si es separable (susceptible de ser escindido de la entidad y vendido o cedido por cualquier otra vía) o si surge de derechos contractuales o legales.

<sup>19</sup> La NIC 38, Activos Intangibles, define activo intangible como un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

#### IV. VALORACIÓN: GENERALIZACIÓN DEL MÉTODO DE DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA ESPERADOS

La NIC 37 establece que el importe a reconocer por una provisión debe ser la mejor estimación, en la fecha de balance, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente. Y conforme a la Norma, la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente vendrá constituida por el importe, evaluado de forma racional, que la empresa tendría que pagar para cancelar la obligación en la fecha de balance o para transferirla a un tercero en esa fecha. Y ello considerando toda evidencia disponible (juicio de la gerencia, experiencia, informes, sucesos tras la fecha de cierre, etc.). En el mismo sentido se pronuncia el BM, coincidiendo en que la mejor estimación vendrá constituida por el importe que racionalmente pagaría la empresa para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de balance. Tanto la Norma como el BM se refieren a dos importes, el necesario «para cancelar» y el necesario «para transferir» la obligación. ¿Quiere esto decir que existen dos alternativas de valoración diferentes?, ¿cuál de los dos importes, en caso de ser diferentes, debería registrar la empresa? Ante tales cuestiones, el IASB ha resuelto que si ambos importes fueran diferentes, la entidad *racionalmente* pagaría el más bajo de los dos, por lo que sería ése el que correspondería a la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación.

Por otra parte, la NIC 37 establece que en el caso de que la provisión que se deba valorar se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará promediando todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas, es decir, en base al método estadístico del valor esperado o esperanza matemática. Pero cuando se valore una obligación aislada, la mejor estimación de la deuda puede venir constituida por el desenlace individual que resulte más probable. No obstante, afirma la Norma, también en este caso la empresa considerará otros desenlaces posibles. En el caso de que los otros desenlaces posibles sean, o bien mucho más caros, o mucho más baratos que el desenlace más probable, la mejor estimación puede ser por una cuantía mayor o menor, respectivamente, que la correspondiente a éste.

El BM señala que, aunque el método estadístico del valor esperado es la base para la valoración de estos pasivos referidos a poblaciones importantes de casos individuales similares, la Norma establece que la mejor estimación para el caso de obligaciones aisladas podrá venir constituida por el desenlace individual que resulte más probable. Y el BM considera que, en estos casos, la estimación en base al desenlace individual más probable podría no ser coherente con el objetivo de valoración de la NIC 37, por lo que afirma que el método de flujos de caja esperados puede ser la base adecuada para la valoración de pasivos, tanto en los casos de poblaciones importantes de casos individuales como en los de obligaciones aisladas. Y defiende que esto es así porque ése es el método que, probablemente, utilizaría la empresa para calcular el importe que estaría dispuesta a desembolsar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero en la fecha de balance.

Lógicamente y conforme al BM, cuando una empresa valore un pasivo utilizando un método de estimación basado en flujos de caja futuros, deberá descontar esos flujos <sup>20</sup> utilizando un tipo (o tipos) de descuento antes de impuestos que refleje el valor del dinero en el tiempo conforme a las

<sup>20</sup> El cálculo del importe necesario para cancelar o transferir una obligación presente se refiere a la fecha de valoración (fecha de balance) y no a la fecha futura de cancelación, como se llegó a interpretar tras la nueva redacción del Borrador (Importe que racionalmente pagaría la empresa para cancelar una obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de balance).

evaluaciones que realiza el mercado en ese momento y a los riesgos específicos asociados al pasivo. Además, el tipo de descuento no deberá reflejar los riesgos que hayan sido ya objeto de ajuste al hacer las estimaciones de los flujos de caja futuros.

## V. OTRAS CUESTIONES

### 1. Obligaciones implícitas y provisiones por reestructuración.

En la Norma se define una obligación implícita como aquella obligación *que se deriva de las actuaciones de la propia empresa, en la que: a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración real suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y b) como consecuencia de lo anterior, la empresa haya creado una expectativa válida ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.*

Con el objeto de ser coherente con las anteriores cuestiones, el proyecto modifica la definición de obligación implícita para aclarar que no es suficiente con la creación de una expectativa por parte de la empresa, sino que aquélla solamente aparece si existe una obligación presente, es decir, si las actuaciones de la empresa han generado ante terceros expectativas válidas en virtud de las cuales esos terceros pueden razonablemente contar con el cumplimiento por parte de la entidad de sus responsabilidades, puesto que a ésta no le queda, de una manera realista, más opción que cumplir con su obligación. En efecto, las meras decisiones de la dirección de la empresa o sus intenciones de incurrir en salidas de recursos que lleven incorporados beneficios económicos no son, por sí mismas, suficientes para justificar el reconocimiento de un pasivo.

Asimismo, en relación a las provisiones por reestructuración, el BM abandona el detallado tratamiento que ofrece la NIC 37 orientado a determinar cuándo aparece una obligación implícita por motivo de reestructuración y, simplificándolo enormemente, afirma que un pasivo por costes de reestructuración se reconoce únicamente si cumple la definición de pasivo, con independencia de que esos costes se deriven de una reestructuración o no.

### 2. Distinción entre pasivo y riesgo empresarial.

El IASB ha afirmado durante las últimas discusiones que la existencia de una obligación presente permite distinguir un pasivo de un riesgo empresarial, subrayando que un pasivo existe cuando la empresa tiene la obligación o responsabilidad de actuar de un determinado modo ante un tercero y existe, además, con independencia de cualquier suceso futuro. Por otra parte, explica que una salida potencial de recursos que incorporen beneficios económicos no permite distinguir un pasivo de un riesgo empresarial, puesto que ambos pueden dar lugar a una salida de recursos y un riesgo empresarial puede incluso dar lugar a una entrada de recursos. De este modo, el IASB considera necesario poner énfasis en que una obligación implícita reconocida es un pasivo y no un riesgo empresarial.

### 3. Contratos onerosos.

Como señalábamos anteriormente, el ámbito de aplicación del BM abarca todos los pasivos no financieros excepto, de una parte, aquellos que se deriven de los contratos pendientes de ejecución, salvo cuando el contrato sea oneroso y, de otra, aquellos cubiertos por otra Norma. Y los contratos pendientes de ejecución son aquellos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron o bien en los que ambas partes han ejecutado parcialmente, y en igual medida, sus compromisos. En efecto, este BM, al igual que la Norma, no se aplica a los contratos pendientes de ejecución, salvo que tengan carácter oneroso para la empresa, es decir, que los costes inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva, excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo. Pero el BM va más allá y aclara que si un contrato tiene la característica de devenir oneroso como consecuencia de una actividad de la empresa, el pasivo no debe reconocerse hasta que ésta lleve a cabo dicha actividad.

## VI. CONCLUSIÓN

El BM de Modificación de la NIC 37 analiza las provisiones, los pasivos contingentes y los activos contingentes de una manera más acorde al Marco Conceptual, proponiendo ciertos cambios que mejorarán la información financiera, puesto que algunos pasivos y activos que actualmente tan sólo son objeto de revelación en las notas se incluirán, tras la modificación, en el balance.

El proyecto abandona los términos de «provisión» y de «pasivo contingente» para incorporar todas las provisiones y parte de los pasivos contingentes en el concepto único de «pasivo», de tal modo que las entidades deberán reconocer en sus estados financieros las obligaciones que satisfagan la definición de «pasivo» recogida en el Marco Conceptual, salvo que no puedan ser valoradas con fiabilidad, mientras que la incertidumbre acerca de la cuantía o vencimiento de los beneficios económicos necesarios para cancelar esas obligaciones será objeto de reflejo en la valoración de las mismas, en lugar de influir en la decisión de si se reconocen o no. Asimismo, abandona la condición de reconocimiento que exige que sea probable que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar una obligación.

El BM utiliza el concepto de contingencia para referirse a la incertidumbre sobre el importe necesario para cancelar una obligación, en lugar de referirse a la incertidumbre sobre la existencia misma de la obligación e introduce una nueva forma de analizar los hasta ahora llamados pasivos contingentes, entendiendo que pueden ser descompuestos en dos obligaciones: una obligación incondicional que da lugar a un pasivo y una obligación condicional que determinará el importe necesario para su cancelación. Así, los pasivos para los que el importe de cancelación resulta contingente, dependiendo de uno o más sucesos futuros inciertos, se denominarán obligaciones previstas, puesto que la empresa tiene una obligación incondicional de estar preparada para cumplir con la obligación condicional si acontecen ciertos sucesos futuros inciertos.

Siguiendo un razonamiento muy similar al expuesto para los pasivos contingentes, se propone la eliminación del término activo contingente, al considerar que los activos solamente surgen

de derechos incondicionales o no contingentes, y se utiliza el término contingencia para referirse a la incertidumbre sobre el importe de los beneficios económicos futuros incorporados al activo, en lugar de referirse a la incertidumbre sobre la existencia del activo. También en este caso, muchas partidas contables anteriormente consideradas como activos contingentes pasarán a reconocerse como activos, salvo que no puedan ser valorados con fiabilidad, al satisfacer la definición de activo recogida en el Marco Conceptual, pero entrarán dentro del ámbito de aplicación de la NIC 38, Activos Intangibles, salvo los derechos de reembolso, que permanecerán bajo el ámbito de la NIC 37.

Finalmente, el BM generaliza el método estadístico del valor esperado para la valoración tanto de pasivos referidos a poblaciones importantes de casos individuales similares, como de obligaciones aisladas, puesto que éste es el método que, probablemente, utilizarían las empresas con el objeto de calcular el importe que estarían dispuestas a desembolsar para cancelar sus obligaciones o para transferirlas a un tercero.

#### *Diferencias entre la NIC 37 y el Borrador de Modificación.*

NIC 37		BORRADOR NIC 37	
<b>Provisión</b> (En balance)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasivo incierto en cuantía y/o vencimiento.</li> <li>• Reconocimiento:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1.º Obligación presente.</li> <li>2.º Salida probable de recursos.</li> <li>3.º Estimación fiable.</li> </ol> </li> <li>• Valoración:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– En población importante de casos individuales, por el valor esperado actualizado.</li> <li>– En obligación aislada, por el desenlace individual más probable (admite ajustes).</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasivo incierto en cuantía y/o vencimiento.</li> <li>• Reconocimiento:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1.º Obligación presente.</li> <li>2.º Fiable.</li> </ol> </li> <li>• Valoración:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– Valor esperado actualizado.</li> </ul> </li> </ul>	<b>Pasivo</b> (En balance, salvo estimación no fiable)
<b>Pasivo Contingente</b> (En notas)	Pasivos no registrados por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No ser probable la salida de recursos.</li> <li>• Estimación no fiable.</li> </ul> «No pasivos» (obligaciones posibles) a confirmar por hechos futuros.	Obligaciones previstas (con obligación incondicional)	
<b>Activo Contingente</b> (En notas)	Activos posibles (entrada probable de beneficios) a confirmar por hechos futuros.	Remisión a la NIC 38, si cumple la definición de activo (con obligación incondicional)	<b>Activo (intangible)</b> (En balance)
<b>Activo</b> (En balance)	Derechos de reembolso, si la recepción es prácticamente segura.	Derechos de reembolso, si la recepción es incondicional.	<b>Activo</b> (En balance)
<b>Obligaciones Implícitas</b>	Expectativa creada por la empresa de que va a cumplir con un compromiso.	Obligación creada por la empresa, exigible por terceros.	<b>Obligaciones Implícitas</b>

# Bibliografía

- BARDEN, P. [2008]: «IGAAP 2009: a guide to IFRS reporting». 2nd Edition. Deloitte-Lexis Nexis.
- BARROSO, C. [2009]: «La Revolución de las NIIF». En *Técnica Contable*, número 722, páginas 14 a 38, septiembre 2009.
- CALVO GONZÁLEZ-VALLINAS, J. [2007]: «Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes [NIC 37]». En *Técnica Contable*, número 695, páginas 19 a 28, marzo 2007.
- CAÑIBANO CALVO, L. y MORA ENGUÍDANOS, A. [2006]: *Las Normas Internacionales de Información Financiera: análisis y aplicación*. Thomson.
- CORONA ROMERO, E. (coord.) [2006]: *Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad*. 2.ª edición. CISS.
- EPSTEIN, B. J. y JERMAKOWICZ, E. K. [2008]: *IFRS 2008. «Interpretation and Application of International Financial Reporting Standards»*. Wiley.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (FASB) [1995]: *The FASB Cases on Recognition and Measurement*. 2nd Edition. John Wiley & Sons.
- FRANCIS LEFEBVRE [2006]: *Memento Normas Internacionales de Contabilidad 2006-2007*.
- GARCÍA MARTÍNEZ, F. [2007]: «Provisiones, contingencias, retribuciones y pagos según el borrador del PGC». En *Técnica Contable*, número 697, páginas 22 a 27, mayo 2007.
- GARCÍA TABUYO, M. y HARO PÉREZ, J. [2007]: «NIC 37: Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes». En *Partida Doble*, número 184, páginas 76 a 90, enero 2007.
- GONZÁLEZ BETANCORT, B. [2007]: «Contenido del borrador de modificación de la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes». En *Técnica Contable*, número 695, páginas 29 a 34, marzo 2007.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB) [2008]: «International Financial Reporting Standards (IFRSs).
- [2005]: «Exposure Draft of Proposed Amendments to IAS 37 Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets and IAS 19 Employee Benefits». En sitio en Internet, <http://www.iasb.org>.
- INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC): en Internet, <http://www.icac.meh.es>.
- KPMG [2007]: *Las NIIF Comentadas: Guía Práctica de KPMG para Comprender las Normas Internacionales de Información Financiera*. 2.ª edición. Thomson.
- KPMG Deutsche Treuhand-Gesellschaft [2008]: *IFRSs: a visual approach*. 3rd edition. Palgrave Macmillan.
- KPMG International Financial Reporting Group [2007]: *Insights into IFRS: KPMG's Practical Guide to International Financial Reporting Standards*. 4th Edition, 2007/8. Thomson.
- MALLO, C. y PULIDO, A. [2006]: *Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF)*. 2.ª edición. Thomson Paraninfo.
- MORENO FERNÁNDEZ, R. [2008]: «La subjetividad de los pasivos contingentes y provisiones en la actual NIC 37». En *Técnica Contable*, número 708, páginas 73 a 82, mayo 2008.
- ORY AJAMIL, M. [2007]: *Análisis de las Normas Internacionales de Contabilidad*. Ed. Manuel de Ory Ajamil.
- TÚA PEREDA, J. [2006]: «Ante la reforma de nuestro ordenamiento: nuevas normas, nuevos conceptos. Un ensayo». En *Revista de Contabilidad*, volumen 9, número 18, páginas 145-175.